CONTRATO DE EDICION

En Santiago de Chile, a 24 de Septiembre de 1957, comparecen por una parte don Guillermo Canals en representación de la Empresa Editora Zig-Zag S.A., y por otra parte el señor Manuel Rojas Sepúlveda y exponen que han convenido el siguiente contrato de edición:

1.- El señor Manuel Rojas, que es autor de la obra que se titula MEJORES QUE EL VINO, autoriza a la Empresa Editora Zig-Zag, por quien acepta el sr. Guillermo Canals, para que la edite en forma exclusiva en Chile y demás países del globo, exclusivamente en castellano. En virtud de esta autorización, la Empresa Editora Zig-Zag podrá distribuir, vender o aprovechar con fin de lucro la obra en referencia, por cualquier modo de reproducción, multiplicación o difusión.

2.- La exclusividad del derecho que se otorga a la Empresa Editora Zig-Zag, S.A., para editar la obra MEJORES QUE EL VINO, será por el plazo de cinco años contados desde esta fecha. El plazo se entenderá prorrogado por otros cinco años si estuviere en vigencia el contrato que las partes han firmado con esta fecha, y así sucesivamente por períodos iguales y consecutivos.

3.- El señor Manuel Rojas autoriza, asimismo, a la Empresa Editora Zig-Zag S.A., para que durante el período a que se hace referencia en la cláusula anterior publique sin limitación de ediciones tiradas no inferiores a 10.000 ejemplares como mínimo de la obra MEJORES QUE EL VINO, y ejerza en todos los países los derechos que las leyes respectivas otorgan al autor sobre su obra.

4.- En compensación de la exclusividad que el señor Manuel Rojas otorga a la Empresa Editora Zig-Zag S.A., de publicar su obra MEJORES QUE EL VINO, ésta le pagará por los primeros 10.000 el 10% y por los 10.000 ejemplares siguientes y en adelante el 12% del precio de venta al público de cada ejemplar y por cada ejemplar vendido. Como anticipo a cuenta del derecho de autor mencionado, la Empresa Editora Zig-Zag S.A., paga en este acto al autor la suma de $ 366.500.- (trescientos sesenta y seis mil quinientos pesos).

SELIGH UC
Centro de Estudios de Literatura Chilena
Sucesión Manuel Rojas ©

5.- El señor Manuel Rojas remite en la fecha de este contrato a la Empresa Editora Zig-Zag S.A., una copia legible de su obra MEJORES QUE EL VINO.

6.- La Empresa Editora Zig-Zag S.A., se obliga a publicar íntegramente la obra MEJORES QUE EL VINO sin hacerle agregados ni supresiones de ninguna especie.

7.- El autor se obliga a revisar los originales de su obra y las pruebas de impresión cada vez que la Empresa Zig-Zag S.A., lo solicite al determinar la nueva edición. Si el autor no pudiera hacerlo dentro de plazo de 90 días contados del requerimiento escrito de la Empresa Editora Zig-Zag S.A., ésta queda facultada para imprimirla sin su Visto Bueno y para hacer cuantas reediciones sean necesarias, sin visación ni revisión del autor, y con las correcciones que estime convenientes.

8.- La Empresa Editora Zig-Zag S.A. se obliga a comunicar al autor cada vez que se proponga hacer una nueva edición de la obra motivo de este contrato, el número de ejemplares tirados de cada edición que efectúa.

9.- Asimismo, se obliga la Empresa Editora Zig-Zag S.A. a remitir al autor, cada seis meses, a contar de la fecha en que se ponga en venta cada edición de la obra MEJORES QUE EL VINO, liquidaciones de los derechos devengados por los ejemplares vendidos Conjuntamente con dichas liquidaciones remitirá las sumas que correspondan al señor Manuel Rojas.

10.- La Empresa Editora Zig-Zag S.A., proporcionará al señor Manuel Rojas, sin cargo alguno para él, 25 ejemplares de cada una de las ediciones que se efectúen. De la misma cantidad de ejemplares podrá disponer la Empresa Editora Zig-Zag S.A., para repartirlos gratuítamente a las personas que estime convenientes y estos ejemplares estarán libres del pago establecido en la cláusula 4ª de este convenio.

11.- Si por cualquier motivo la Empresa Editora Zig-Zag S.A. dejare durante un año consecutivo de editar esta obra, después de agotada totalmente la última edición, el autor podrá pedir la rescisión de este contrato, pero este derecho caducará si la Empresa Editora Zig-Zag S.A., efectúa una nueva edición.

12.- La Empresa Editora Zig-Zag S.A., queda facultada para requerir en los registros que corresponda la constitución de la propiedad intelectual sobre la obra MEJORES QUE EL VINO, a nombre de su autor Manuel Rojas, y la anotación del presente contrato de edición al margen de las inscripciones antes referidas.

13.- Como consecuencia de la exclusividad que el autor otroga a la Empresa Editora Zig-Zag S.A., para editar la obra MEJORES QUE EL VINO, ésta última queda expresamente facultada: a) para autorizar a terceros que efectúen ediciones de ella, siempre que reconozcan expresamente en los respectivos contratos los derechos de autor con el porcentaje que corresponda de acuerdo con la cláusula 4ª de este contrato; b) para perseguir administrativa, judicial o extrajudicialmente a las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma hubieren violado la propiedad intelectual sobre la obra en cuestión pudiendo entablar las demandas civiles o criminales que correspondan. En el ejercicio de estas facultades la Empresa Editora Zig-Zag S.A., podrá desistirse de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, comprometer, otorgar a los arbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.

CEDOCH UC
Centro de Estudios de Literatura Chilena
Sucesión Manuel Rojas

14.- De las cantidades que la Empresa Editora Zig-Zag S.A., obtenga en uso de la facultad que se le confiere por la letra b) de la cláusula anterior, reservará para, sí, a título de remuneración y por los gastos que la cobranza origine, el 50% de las sumas que perciba, entregando al autor el saldo.

15.- El presente contrato se firma en Santiago de Chile, el 24 de Septiembre de 1957.

pp. EMPRESA EDITORA ZIG-ZAG S.A.

Guillermo Canals

Manuel Rojas

Manuel Rojas S.